



Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

03 JUL 2012

VIEDMA,

VISTO, la Ley 4.677, el Decreto N° 305/12, el Decreto N° 868/12 y la Resolución "DGR" 93/12;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4677 establece un Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social en beneficio de las áreas que resulten afectadas por eventos extraordinarios no previsibles o inevitables, que por su intensidad o carácter, pueden ocasionar severos daños en la economía de una región;

Que por Decreto 868/12 se prorroga hasta el 31/07/12 lo establecido por el Decreto Provincial N° 305/12, el cual ratifica el estado de Desastre Económico y Social en el área comprendida dentro del cuadrilátero conformado por los paralelos 40° 30' y 42° y los meridianos 67 y 71 y el área de Villa Llanquin;

Que por artículo 4° de dicho Decreto se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas necesarias para adoptar y aplicar las medidas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 4677 que considere convenientes;

Que por Resolución "DGR" 93/12 se otorgaron beneficios tributarios a los contribuyentes pertenecientes a la zona declarada de desastre;

Que dada la situación actual en las zonas afectadas por el fenómeno volcánico es conveniente prolongar los beneficios tributarios para paliar las consecuencias económicas que este ha producido;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Código Fiscal, texto según Ley N° I N° 2686 (texto consolidado por Ley 4686);

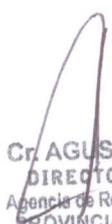
Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Establecer beneficios tributarios de aplicación en la zona establecida en el artículo 2° del Decreto N° 868/12, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1)- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: la exención alcanzará al 100 % para los anticipos 7 a 12 del periodo fiscal 2012 para:

a) Contribuyentes Directos que posean su domicilio fiscal en la zona de desastre;

  
C. AGUSTIN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

- b) Contribuyentes de Convenio Multilateral sede en la provincia de Río Negro con domicilio fiscal en la zona de desastre;
  - c) Contribuyentes de Convenio Multilateral con sede distinta a la Provincia de Río Negro que desarrollen su actividad exclusivamente en la zona de desastre.
- 2)- Impuesto a los automotores: la exención alcanzará al 100% para las cuotas 4/2012 a 6/2012 para aquellos automotores cuyos propietarios y/o poseedores tengan su domicilio fiscal en la zona de desastre.
- 3)- Impuesto Inmobiliario: la exención alcanzará al 100% para las cuotas 4/2012 a 6/2012 y cuota única (1/2012), para los inmuebles ubicados geográficamente en la zona de desastre.
- 4)- Impuesto de Sellos: se encuentran exentos del pago todos los actos o contratos formalizados en la zona de desastre a partir del 17/06/2012 y hasta el 31/12/2012. La determinación de la exención se regirá por las normas establecidas en el artículo 12 de la Ley I 2407.
- 5)- Tasas retributivas de servicios: se encuentran exentas las tasas retributivas por servicios que presta la administración pública provincial a partir del 17/06/2012 y hasta el 31/12/2012.

Artículo 2º.-Prorrogar la suspensión del inicio y la prosecución de juicios de ejecución fiscal para los contribuyentes comprendidos en la presente norma hasta el 31/12/2012.

Artículo 3º.-Las oficinas respectivas entregarán a solicitud de los contribuyentes, constancias de no retención para ser presentados ante los Agentes de Recaudación encuadrados en la Resolución N° 104/2003, texto ordenado aprobado por Resolución "DGR" N° 067/2011.

Artículo 4º.-Las disposiciones establecidas precedentemente quedan comprendidas dentro de los alcances de la Resolución "DGR" N° 719/2011 desde la puesta en vigencia de la misma.

Artículo 5º.-Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archivar.

RESOLUCION N°

646 .

  
Cr. AGUSTIN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO